

## AYUNTAMIENTOS

### CHANTADA

#### Anuncio

Por resolución de Alcaldía de 12 de diciembre se aprobaron las bases generales y específicas econvocatoria de pruebas selectivas para la selección de las plazas de personal laboral fijo derivadas del proceso especial de estabilización del empleo temporal de larga duración (Art. 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) incluidas en la OPE extraordinaria 2022 del Ayuntamiento de Chantada (BOP núm.120, del 27.05.2022).

El plazo de presentación de instancias es de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado

Chantada, 12 de diciembre de 2022.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 3674

#### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía del 12/12/2022 aprobaron las bases generales y específicas de los procesos selectivos de estabilización para la selección de personal laboral fijo, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidos en la oferta extraordinaria de empleo público publicada en el BOP nº 120 del 27.05.2022 siguientes:

**BASES GENERALES QUE REGULAN JUNTO CON Las BASES ESPECÍFICAS Los PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO AYUNTAMIENTO DE CHANTADA.-CONCURSO - OPOSICIÓN**

#### 1.- OBJETO DE LAS PRESENTES BASES GENERALES.

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Chantada para la selección de personal laboral fijo, a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidos en la oferta extraordinaria de empleo público publicada en el BOP nº 120 del 27.05.2022 siguientes:

GRUPO LABORAL	NÚMERO DE VACANTES	DENOMINACIÓN
III	1 (FIJO DISC. 6 MESES)	TECNICO TURISMO
IV	3	MONITOR DEPORTIVO

Las especificidades de cada proceso selectivo serán reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen debiendo ser acordes a los criterios generales dispuestos en las presentes bases.

#### 2.- NORMAS DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias no regulado en las mismas se estará al dispuesto en la:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- La Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.
- la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia,
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a lo que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Admón. Local,
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Admón. General del Estado,
- El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del contrato de trabajo.
- La Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia,
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCC).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablero de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Chantada y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (cuando proceda).

En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán con la finalidad de ser empleados en la gestión de los respectivos procesos selectivos.

El ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con los datos de carácter personal podrá realizarse a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chantada.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Nacionalidad.- Ser español/la o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También reunirán este requisito el cónyuge de española o español o de persona nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras y trabajadores en los términos establecidos en la normativa vigente. No caso de las plazas de naturaleza de personal laboral, además de las personas anteriores, podrán acceder los/las extranjeros/las con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desarrollo de las correspondientes funciones.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Admón. Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- y) Poseer la titulación exigida para cada plaza.
- f) Nivel de gallego determinado en las bases específicas .Este requisito, de no cumplirse, será substituido por la realización de la prueba que se determine en las bases específicas.
- g) Cuando se convoquen plazas incluidas en la cuota de personas con capacidades diferentes, las personas aspirantes que concurren, deberán haber reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si durante el proceso selectivo la misma había desaparecido o disminuyera quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio a la cuota general.

#### 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días natural contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE, prorrogándose al primero día hábil siguiente si el plazo terminara en un día inhábil.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases así como de las específicas del proceso selectivo correspondiente y que, por lo tanto, reúne todo sé cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes..

Quien desee participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud, que podrá ser habilitado para el Autobaremo, al efecto y que se encontrará la disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chantada, y en las oficinas municipales y presentar la solicitud en la forma establecida.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acordó con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias tuvieron entrada y en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Chantada deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registroxeral@concellodechantada.org](mailto:registroxeral@concellodechantada.org) con el asunto «avance instancia para Ayuntamiento de Chantada, a la atención del Sr. Alcalde participar en proceso selectivo de(...)», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se presentó.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud acercará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que dieron lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar el origen o no de las adaptaciones solicitadas. Una/Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento había Dictado Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles de enmienda, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios (composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con el establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria y se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento.

Estarán constituidos por un número impar de cinco miembros, y el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición a siguiente:

**Presidencia:** Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

**Vocales:** Tres vocales, designados/las por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

**Secretaría:** Funcionario/la de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/y será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin haber contado/el Secretario/lo. De no haber comparecido/el Secretario/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento por consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La designación de los asesores especialistas, en caso de ser acordada por el Sr. Alcalde Presidente, se hará pública a través de la sede electrónica junto con la designación del Tribunal de selección. Si por el contrario a designación fuera hecha por el Tribunal calificador, se hará pública en la misma sede electrónica con anterioridad a la celebración de la prueba.

El Tribunal también podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de Servicio..

#### **7.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN**

Los procesos selectivos se ajustarán a estas Bases Generales común y a las Específicas de cada una de las convocatorias. El sistema selectivo será el de concurso-oposición libre.

La cualificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la cualificación de la puntuación de la fase de oposición y de la obtenida en la fase de concurso..

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Conforme al previsto en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento a fase de concurso.

**FASE DE OPOSICIÓN. 60% del proceso selectivo. Máximo 60 puntos**

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una/una prueba tipo test, eliminatoria y obligatorias para los aspirantes, para cada Grupo/Subgrupo y/o Categoría profesional, y que se concretarán en cuanto al programa de materias en las correspondientes Bases Específicas. La fase de oposición representará una/una puntuación del 60% del proceso selectivo.

La resolución de la presidencia por la que se cita al Tribunal y las personas aspirantes admitidas para la realización de la prueba deberá publicarse en la web del Ayuntamiento de Chantada.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no comparezcan.

Los candidatos, al inicio de la prueba, deberán mostrar su Documento Nacional de Identidad en vigor, documento de identidad de país de origen o pasaporte, la tarjeta familiar de residente comunitario, tarjeta de residencia o cualquier otros medio válido en derecho a los miembros del tribunal calificador, y comenzada la práctica del ejercicio, el Tribunal también podrá requerir en cualesquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

- Prueba de conocimiento de la lengua gallega:

En cumplimiento del artículo 51 de la Ley gallega 2/2015, los aspirantes que no acrediten el conocimiento de la lengua gallega mediante la presentación del título Celga que se especifique en la convocatoria deberán someterse aun examen de gallego..

La prueba tendrá carácter escrito es consistirá en la correcta traducción de gallego a castellano o de castellano a gallego sin auxilio de diccionarios de un texto relacionado con las funciones a desarrollar. La prueba tendrá una/una duración máxima de una/una hora. Se calificará cómo apto/la o no apto/la.

Para poder superar el proceso selectivo será preciso acreditar el conocimiento de la lengua gallega ya sea mediante la superación de la prueba descrita o mediante la presentación del título Celga correspondiente.

Los temarios, comprenderán materias comunes y específicas que se incluirán en las Bases Específicas de la convocatoria. El temario se ajustará a los procedimientos, tareas y funciones habituales de las plazas objeto de la convocatoria.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que sean considerados cómo aptos en la citada fase de oposición.

**FASE CONCURSO: 40% del proceso selectivo. Máximo 40 puntos**

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será lo de concurso-oposición, con una/una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente a experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acordó con el baremo siguiente:

**Experiencia Profesional: Ata un máximo de 28 puntos.**

Criterios de valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).

- No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulación académicas.

- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda.

- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

**La)** Valoración de la experiencia profesional por cada 30 las dice de servicio

Administración Local – Ayuntamiento de Chantada      0,50

Otras Administraciones Locales	0,25
Otras Administraciones Públicas	0,15

Forma de acreditar la experiencia: Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

#### **Formación. Ata un máximo de 12 puntos**

la) Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos con 0,20 puntos por cada hora.

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, de las universidades públicas o privadas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad, los impartidos por Sindicatos y por federaciones deportivas.

Se valorarán también los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática, etc.)

b) Titulación superior a requerida para el acceso a relacionada con la plaza: 0,30 puntos

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar título, diploma o certificación que acredite la realización del curso donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Cualquier otra documentación que se establezca en las Bases Específicas de cada proceso en función de otros méritos a valorar.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en la solicitud o, en el caso de ser exigible, en el anexo de autobaremo, incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. En el caso de ser exigible el anexo de autobaremo, no se tomarán en consideración los méritos no autobaremos por el aspirante. En este último caso, dicta autobaremo vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que sean autobaremos por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y, en el supuesto de ser exigible el anexo de autobaremo, valorados en el modelo de autobaremo, se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citaron en las bases específicas los méritos para participar.

Las puntuaciones que resulten de la evaluación de los méritos se fijarán con ata de los decimales.

El resultado de la evaluación de los méritos se publicará en la página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días para formular los alegatos y reclamaciones que los aspirantes estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal, previa resolución motivada de los alegatos y reclamaciones presentados, publicará por esta misma vía el resultado definitivo de la evaluación de méritos.

#### **8. CUALIFICACIÓN FINAL.**

La puntuación global obtenida en la fase de concurso se adicionará a la cualificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal respectivo, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de cada convocatoria.

So a los aspirantes que superen la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se acudirá a los siguientes criterios:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante

2.º- Mayor tiempo de servicios prestados.

3.º.- Mayor edad del aspirante.

4.º.- De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### **9. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO..**

Una/Una vez acreditado que los/las aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/las cómo personal laboral fijo.

El personal habrán de acatar expresamente a Constitución, el Estatuto de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico del que deberá quedar constancia en la pertinente acta.

De conformidad con el establecido en el artículo 26 del Real Decreto 364/1995, se adjudicará el puesto solicitado lo pones/a interesado/la de entre aquellos que se encuentren vacantes siempre que reúna los requisitos objetivos exigibles.

Las personas seleccionadas deberán tomar posesión/formalizar el contrato en el plazo máximo de un mes desde la notificación de su nombramiento/contratación o, en caso de ser anterior, de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido este plazo sin cumplir este deber, declararse la esta persona cesante con la perdade todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento/contratación conferido.

Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acordó con la normativa laboral, con el que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

#### **10. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, todo lo eres de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante el anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO 1.- MODELO DE INSTANCIA

DATOS DE La CONVOCATORIA		
PROCESO SELECTIVO	OFERTA EMPLEO ESTABILIZACION ART 2 DE La LEY 20/2021.- CONCURSO-OPOSICION	
DENOMINACION PLAZA		
DATOS PERSONA ASPIRANTE		
NOMBRE		
PRIMERO APELLIDO		
SEGÚN APELLIDO		
DNI		
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACION		
NOMBRE DE VIA		
NUMERO		
PISO		
PUERTA		
AYUNTAMIENTO		
CODIGO POSTAL		
PROVINCIA		
PADRES		
TELEFONEO FIJO/MOVIL		
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA		
REQUISITOS PARTICIPACION		
TITULACION ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA EN Las BASES ESPECIFICAS		
NIVEL DE GALLEGO		
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)		
GRADO DE DISCAPACIDAD QUE TIENE CERTIFICADA		
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA		
RELACION DE MERITOS Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar en la Fase de concurso (los no relacionados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal). Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que presentarse con la solicitud		
La . EXPERIENZA PROFESIONAL		
DENOMINACION PLAZA/PUESTO	ADMINISTRACION PÚBLICA (ART. 2.3 LEY 40/2015)	PERIODOS SERVICIOS

B. FORMACION (másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares)		
DENOMINACION	ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ	HORAS
DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD Marcar con una/una X		
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud		
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas		
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas		
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)		
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES		
En el supuesto de presentarse por la cuota dar reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%		
En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.		

**SOLICITO** que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la .

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Lavada que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

....., la ..... de ..... de .....

**Firma de la persona solicitante**

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 3 PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE A La QUE SE REFIERE EL ART. 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque El Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso - oposición, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	3	MONITOR DEPORTIVO

### 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

### 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Impartición de la formación deportiva conforme a la organización y planificación propia de la dirección,

Inventario del material deportivo y solicitud del necesario, labores de apertura y cierre de instalación, atención al público en instalaciones deportivas ,cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

#### 5.1.- Titulación académica

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

#### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3

### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 100 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 60 puntos (60%) y en la fase de concurso 40 puntos (40%).

### 7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos, según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases generales.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos la un examen tipo test de 30 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 2 puntos, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 30 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restarán.

### 8.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

### 9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será lo de concurso-oposición, con una/una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente a experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

#### Experiencia Profesional: Ata un máximo de 28 puntos.

Criterios de valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP cómo personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).
- No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulación académicas.
- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda.
- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

La) Valoración de la experiencia profesional por cada 30 las dice de servicio

Administración Local – Ayuntamiento de Chantada	0,50
Otras Administraciones Locales	0,25
Otras Administraciones Públicas	0,15

Forma de acreditar la experiencia: Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

#### Formación. Ata un máximo de 12 puntos

la) Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos con 0,20 puntos por cada hora.

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, de las universidades públicas o privadas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad, los impartidos por Sindicatos y por federaciones deportivas.

Se valorarán también los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales (prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática, etc.)

b) Titulación superior a requerida para el acceso a relacionada con la plaza :0,30 puntos

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar título, diploma o certificación que acredite la realización del curso donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Cualquier otra documentación que se establezca en las Bases Específicas de cada proceso en función de otros méritos a valorar.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en la solicitud o, en el caso de ser exigible, en el anexo de autobaremo, incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. En el caso de ser exigible el anexo de autobaremo, no se tomarán en consideración los méritos no autobareados por el aspirante. En este último caso, dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el caso de que el mismo solo podrá valorar los méritos que sean autobareados por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y, en el supuesto de ser exigible el anexo de autobaremo, valorados en el modelo de autobareación, se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citaron en las bases específicas los méritos para participar.

Las puntuaciones que resulten de la evaluación de los méritos se fijarán con ata de los decimales.

El resultado de la evaluación de los méritos se publicará en la página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días para formular los alegatos y reclamaciones que los aspirantes estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal, previ la resolución motivada de los alegatos y reclamaciones presentados, publicará por esta misma vía el resultado definitivo de la evaluación de méritos.

## TEMARIO

### La.- General.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Xerais.dereitos y Deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 3.- Organización territorial del Estado y las competencias municipales.

Tema 4.- El municipio: Concepto y elementos. La Organización municipal.

Tema 5.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión los servicios públicos locales.

### TEMAS ESPECIFICOS

Tema 6. ACTIVIDAD FÍSICA Y SISTEMA CARDIOVASCULAR. Generalidades. Volumen cardíaco-minuto. Sistema circulatorio durante el ejercicio. Frecuencia cardíaca. Estímulos de entrenamiento.

Tema 7. ACTIVIDAD FÍSICA Y SISTEMA RESPIRATORIO. Generalidades. Capacidad total pulmonar. Capacidad vital. Factores determinantes de la capacidad vital. Efectos del ejercicio sobre el sistema respiratorio.

Tema 8. EVALUACIÓN DE La CONDICION FÍSICA. Conceptos y clases de evaluaciones. Objetivos de la evaluación. Datos que ha de reunir un test motor. Ventajas de las pruebas de evaluación. Frecuencia en su aplicación. Ejemplos de test. Actitud física. Rendimiento deportivo.

Tema 9. El CALENTAMIENTO. Definición. Objetivos. Factores a tener en cuenta. Actividades a realizar durante el calentamiento. Tipos de calentamiento. Vuelta a la calma.

Tema 10. PRIMEROS AUXILIOS. Normas generales. Traumatismos. Cuerpos extraños. Intoxicaciones. Casos urgentes. Técnicas de urgencia. Respiración artificial. Masaje cardíaco.

Tema 11. ENTRENAMIENTO PARA La TERCERA EDAD. Adaptaciones que se producen en el organismo. Sistema muscular. Sistema Cardiovascular. Sistema respiratorio. Entrenamiento aeróbico. Frecuencia, duración, volumen, intensidad y progresión.

Tema 12. ENTRENAMIENTO DEPORTIVO. Frecuencia semanal. Duración o volumen. Intensidad. Progresión.

Tema 13. PLANIFICACIÓN ANUAL DEL ENTRENAMIENTO. Programa de mejora de la actitud física. Período de acondicionamiento físico. Período de consecución de forma. Período de mantenimiento de la forma. Período de transición.

Tema 14.- Decálogo del socorrista. Examen reglado del paciente. Exploración primaria: pulso, respiración, presión arterial, sensorio.

Tema 15.- Alteración de la conciencia. Traumatismos. Ahogamiento: clasificación.

Tema 16.- Agresiones por cuerpos extraños: Vías respiratorias baja, nariz, oídos, ojos. Maniobra Heimlich.

Tema 17.- Lesiones sobre la piel: contusiones y heridas. Lesiones vasculares: hemorragias. Lesiones sobre el hueso. Lesiones musculares. Accidentado de columna vertebral: Causas, signos. Protocolo de intervención en T.Y.C.Y.M.La. Lesiones por calor: Insolación, síncope de calor, golpe de calor. Hidrocucción. Picaduras.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE TECNICO DE TURISMO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE A La QUE SE REFIERE EL ART. 2 DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque El Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere el art. 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso - oposición, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
III	1 (FIJO DISC. 6 MESES)	TECNICO TURISMO

#### 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente,.

#### 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Coordinación del funcionamiento de la oficina de turismo ,organización y seguimiento de la programación turística , promoción del Ayuntamiento (ferias, eventos...),funciones de guía turística, programación, gestión y evaluación de las actividades turísticas desarrolladas por el Concelllo ,gestión de las ayudas relacionadas con el turismo,elaboración de proyectos, programas y propuestas para presentar al puesto político,organización de actividades y excursiones con niños y adultos,trabajo administrativo derivado de los trámites anteriores,coordinación y cooperación con la Concejalía correspondiente,cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

#### 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

##### 5.1 - Titulación académica

Técnico superior en Información y Comercialización Turística o Técnico Superior en guía, información y asistencia turística; técnico en empresas y actividades turísticas, o grado o diplomado/la en turismo o equivalente homologado, o bien contar con la habilitación de guía de turismo, o certificado de profesionalidad de promoción turística local e información al visitante (HOTI0108)

##### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 4

#### 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN

La puntuación máxima del concurso-oposición es de 100 puntos, siendo la puntuación máxima de la fase de oposición 60 puntos (60%) y en la fase de concurso 40 puntos (40%).

## 7. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 60 puntos, según lo dispuesto en el artículo 7 de las bases generales.

El ejercicio consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 60 minutos la un examen tipo test de 30 preguntas y varias opciones de responde donde solamente una es válida. Cada respuesta correcta otorga 2 puntos, siendo necesario alcanzar una/una puntuación mínima de 30 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restarán.

## 8.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

## 9.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

De conformidad con el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema de selección será lo de concurso-oposición, con una/una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente a experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acordó con el baremo siguiente:

### Experiencia Profesional: Ata un máximo de 28 puntos.

Criterios de valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP cómo personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).
- No se valorará el tiempo de servicios prestados cómo personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulación académicas.
- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda.
- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

**La) Valoración de la experiencia profesional por cada 30 las dice de servicio**

Administración Local – Ayuntamiento de Chantada	0,50
Otras Administraciones Locales	0,25
Otras Administraciones Públicas	0,15

Forma de acreditar la experiencia: Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

### Formación. Ata un máximo de 12 puntos

la) Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos con 0,20 puntos por cada hora.

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.
- Adquirida a través de másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.
- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, de las universidades públicas o privadas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad, los impartidos por Sindicatos y por federaciones deportivas.

Se valorarán también los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales( prevención de riesgos laboráis,protección de datos , informática ,etc.)

b) Titulación superior a requerida para el acceso a relacionada con la plaza :0,30 puntos

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar título, diploma o certificación que acredite la realización del curso donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Cualquier otra documentación que se establezca en las Bases Específicas de cada proceso en función de otros méritos a valorar.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en la solicitud o, en el caso de ser exigible, en el anexo de autobaremo, incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. En el caso de ser exigible el anexo de autobaremo, no se tomarán en consideración los méritos no autobaremos por el aspirante. En este último caso, dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sin so de que el mismo solo podrá valorar los méritos que sean autobaremos por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y, en el supuesto de ser exigible el anexo de autobaremo, valorados en el modelo de autobaremación, se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citaron en las bases específicas los méritos para participar.

Las puntuaciones que resulten de la evaluación de los méritos se fijarán con ata de los decimales.

El resultado de la evaluación de los méritos se publicará en la página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días para formular los alegatos y reclamaciones que los aspirantes estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal, previ la resolución motivada de los alegatos y reclamaciones presentados, publicará por esta misma vía el resultado definitivo de la evaluación de méritos.

## TEMARIO

### La.- GENERAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Xerais.dereitos y Deberes fundamentales de los españoles. Principios rectores de la política social y económica. Garantías de los derechos y libertades.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 3.- Organización territorial del Estado y las competencias municipales.

Tema 4.- El municipio: Concepto y elementos. La Organización municipal.

Tema 5.- La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión los servicios públicos locales.

Tema 6. El derecho administrativo. Las fuentes de derecho administrativo. La potestad reglamentaria en la esfera local:Ordenanzas, reglamentos y bandos.

Tema 7. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, ordenación,instrucción, finalización y ejecución. Recursos contra los actos administrativos.

Tema 8. Los interesados. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. El acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Registros, comunicación y notificaciones. La gestión electrónica de los procedimientos. La protección de datos de carácter personal. Principios informadores y derechos de las personas en materia de protección de datos.

Tema 9. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deber de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

### B).- ESPECÍFICOS:

Tema 10. Normativa comunitaria, estatal y autonómica sobre distintos aspectos de la actividad turística.

Tema 11. La Ley 7/2011, de 27 de octubre , del turismo de Galicia. Principales aspectos de la misma.

Tema 12. Derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios turísticos.

Tema 13. La declaración de municipios turísticos en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia. Servicios turísticos mínimos. Efectos de la declaración de municipio turístico. Pérdida de la condición de municipio turístico.

Tema 14. Derechos y deberes de las empresas turísticas.

Tema 15. Aspectos básicos para el desarrollo de la actividad turística. Régimen para el ejercicio de actividades y prestaciones de servicios turísticos.

Tema 16. Las empresas de alojamiento turístico en la Ley 7/2011, de 27 de octubre del turismo de Galicia: concepto, tipo de establecimientos de alojamiento turístico y su clasificación.

Tema 17. Las empresas de intermediación turística en la Ley 7/2011, de 27 de octubre del turismo de Galicia: concepto y clasificación. Las agencias de viaje y su clasificación. Las empresas de servicios turísticos complementarios.

Tema 18. Promoción y fomento del turismo. Medidas de promoción turística. La inspección turística. Funciones de la inspección turística. Deberes de los/las titulares de empresas y actividades turísticas en relación con las funciones de inspección turística.

Tema 19. Aspectos esenciales de la Ley 5/ 2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia.

Tema 20. Aspectos esenciales del Real decreto 425/2013, de 14 de junio, por lo que se aprueba el estatuto del Instituto de Turismo de España.

Tema 21. Aspectos esenciales del Real decreto 1072/2021, de 7 de diciembre, por lo que se regula el Fondo Financiero del Estado para la competitividad turística en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 22. El registro de empresas y actividades turísticas en la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia.

Tema 23. Recursos turísticos de Chantada. El camino de invierno.

Tema 24. La ruta de los embalses en la provincia de Lugo.

Tema 25.- Turismo rural.

Tema 26. La gestión turística “on-line” en la era de las nuevas tecnologías.

Tema 27. Geodestinos en la provincia de Lugo.

Tema 28.- Gastronomía gallega: evolución y tendencias actuales. Tradiciones culinarias. Principales productos y elaboraciones por zonas. Especial referencia a la Ribeira Sacra.

Tema 29.- Los vinos gallegos. Geografía vinícola. Denominaciones de origen. Metodología para el análisis sensorial de los vinos. Especial referencia a los vinos de la Ribeira Sacra.

Chantada, 12 de diciembre de 2022.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 3675

### Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía del 12/12/2022 aprobaron las bases generales y específicas de los procesos selectivos de estabilización para la selección de personal laboral fijo, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidos en la oferta extraordinaria de empleo público publicada en el BOP de Lugo nº 120 del 27.05.2022 y rectificada en el BOP nº 283, siguientes:

**BASES GENERALES QUE REGULAN JUNTO CON Las BASES ESPECIFICAS Los PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL OS QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA.-CONCURSO**

#### 1.- OBJETO DE Las PRESENTES BASES GENERALES.

ES objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes de los procesos selectivos de estabilización que convoque el Ayuntamiento de Chantada para la selección de personal laboral fijo, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidos en la oferta extraordinaria de empleo público publicada en el BOP nº 120 del 27.05.2022 siguientes:

GRUPO	NUMERO DE	DENOMINACION	SISTEMA DE SELECCION
-------	-----------	--------------	----------------------

LABORAL	VACANTES		
I	1	ARQUITECTO/La	LIBRE/CONCURSO
III	1	ADMINISTRATIVO/La	LIBRE/CONCURSO
IV	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	LIBRE/CONCURSO
I	1	AEDL	LIBRE/CONCURSO
IV	1	OFICIAL CONDUCTOR/La	LIBRE/CONCURSO
IV	2	OFICIAL	LIBRE/CONCURSO
V	4	PEON JARDINERO	LIBRE/CONCURSO
IV	1	ENCARGADO/A ESCOMBRERA Y PUNTO LIMPIO	LIBRE/CONCURSO
II	1	EDUCADOR/La SOCIAL	LIBRE/CONCURSO
II	2	TRABAJADORES /ASSOCIAIS	LIBRE/CONCURSO
I	1	ASESOR/A JURÍDICO/A CIM	LIBRE/CONCURSO
I	1	PSICÓLOGO/A CIM	LIBRE/CONCURSO
IV	1	ENCARGADO/La OMIX	LIBRE/CONCURSO
III	1	TECNICO TURISMO	LIBRE/CONCURSO
III	3	TECNICO DEPORTIVO	LIBRE/CONCURSO
IV	4	MONITOR DEPORTIVO	LIBRE/CONCURSO
IV	1	AUX MANTENIMIENTO	LIBRE/CONCURSO

Las especificidades de cada proceso selectivo serán reguladas en las bases específicas de las plazas que se convoquen debiendo ser acordes a los criterios generales dispuestos en las presentes bases.

## 2.- NORMAS DE APLICACIÓN

Los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se regirán por estas bases generales, por las correspondientes bases específicas y convocatorias. no no regulado en las mismas se estará al dispuesto en la:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- La Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.
- la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia,
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por lo que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Admón. General del Estado,

- El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del contrato de trabajo.

.- La Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia,

.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales (LPDCC).

.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablero de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chantada y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (cuando proceda).

En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán con la finalidad de ser empleados en la gestión de los respectivos procesos selectivos.

El ejercicio de los derechos de acceso y rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en relación con los datos de carácter personal podrá realizarse a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chantada.

Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

### 3.- CONDICIONES DE ADMISION DE Los ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Nacionalidad.- Ser español/la o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También reunirán este requisito el cónyuge de española o español o de persona nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de esa edad dependientes, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España en los cuáles sea de aplicación a libre circulación de trabajadoras y trabajadores en los términos establecidos en la normativa vigente.

En el caso de las plazas de naturaleza de personal laboral, además de las personas anteriores, podrán acceder los/las extranjeros/las con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desarrollo de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Admones. Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

y) Poseer la titulación exigida para cada plaza.

f) Nivel de gallego determinado en las bases específicas. Este requisito, de no cumplirse, será substituido por la realización de la prueba que se determine en las bases específicas.

g) Cuando se convoquen plazas incluidas en la cuota de personas con capacidades diferentes, las personas aspirantes que concurren, deberán haber reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si durante el proceso selectivo la misma había desaparecido o disminuyera quedando por debajo del porcentaje señalado, se procederá de oficio a realizar el cambio a la cuota general.

### 4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE/BOE, prorrogándose al primero día hábil siguiente si el plazo terminara en un día inhábil.

La presentación de solicitudes comportará la aceptación por la persona interesada de las presentes bases así como de las específicas del proceso selectivo correspondiente y que, por lo tanto, reúne todo sé cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

Quien desee participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud, que podrá ser habilitado para lo Autobaremo, al efecto y que se encontrará la disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chantada, y en las oficinas municipales y presentar la solicitud en la forma establecida.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser datadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias tuvieron entrada y en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del Ayuntamiento de Chantada deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [registroxeral@concellodechantada.org](mailto:registroxeral@concellodechantada.org) con el asunto «avance instancia para Ayuntamiento de Chantada, a la atención del Sr. Alcalde participar en proceso selectivo de(...)», indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación, lugar donde se presentó.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud acompañará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que dieron lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar el origen o no de las adaptaciones solicitadas. Una/Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

## 5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento había Dictado Resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles de enmienda, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El resto de anuncios (composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con el establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

La designación de los miembros integrantes del Tribunal de selección se efectuará por Decreto de Alcaldía de conformidad con la composición prevista en la presente base de la convocatoria y se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento.

Estarán constituidos por un número impar de cinco miembros, y el mismo número de miembros suplentes, siendo su composición a siguiente:

Presidencia: Persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Tres vocales, designados/las por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Secretaría: Funcionario/la de carrera/personal laboral fijo designado por el Sr. Alcalde- Presidente, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de por lo menos tres de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/y será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin haber contado/el Secretario/lo. De no haber comparecido/el Secretario/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a uno mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento por consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La designación de los asesores especialistas, en caso de ser acordada por el Sr. Alcalde Presidente, se hará pública a través de la sede electrónica junto con la designación del Tribunal de selección. Si por el contrario a designación fuera hecha por el Tribunal calificador, se hará pública en la misma sede electrónica con anterioridad a la celebración de la prueba.

El Tribunal también podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas que formen parte del Tribunal calificador, así como personal asesor y/o colaborador que se incorporen a este, tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, a percibir las correspondientes asistencias, en las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002, de indemnizaciones por razones de Servicio..

## 7.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

El sistema de selección será lo de concurso, según lo establecido en la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los procesos selectivos se desarrollarán con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como a los contemplados en el artículo 55.2 del TREBEP.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo siguiente:

### **Experiencia Profesional: Ata un máximo de 28 puntos.**

Criterios de valoración de la experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional adquirida en las Administraciones Públicas definidas en el art. 2.3 de la LRXSP como personal funcionario o laboral, en la misma plaza/puesto/empleo que se convoca (idéntica denominación y misma función).

- No se valorará el tiempo de servicios prestados como personal eventual, becario/la, becario/la, contrato de arrendamiento de servicios ni las prácticas curriculares para la obtención de titulaciones académicas.

- El cálculo se realizará sumando el número de días de los períodos que se valoran, conforme los datos que figuran en el informe de vida laboral, dividiéndose el resultado entre treinta (30) y multiplicando el ratio despreciando los decimales por la puntuación que corresponda.

- En el supuesto de relaciones laborales o de servicio de carácter parcial la puntuación se aplicará según el porcentaje de parcialidad, computando el tiempo de la concreta relación laboral que aparezca señalada en el informe de vida laboral.

Valoración de la experiencia profesional por cada 30 días de servicio

Administración Local – Ayuntamiento de Chantada	0,50
Otras Administraciones Locales	0,25
Otras Administraciones Públicas	0,15

Forma de acreditar la experiencia: Informe de vida laboral actualizado y certificación del secretario/la de la Administración Pública correspondiente que acredite la denominación de la plaza/puesto/empleo, régimen jurídico, tipo de vinculación con la entidad, grupo/subgrupo o titulación académica exigida en el proceso selectivo y tiempo de servicios prestados.

### **Formación. Ata un máximo de 12 puntos**

la) Se valorará la formación que cumpla los siguientes requisitos con 0,20 puntos por cada hora.

- Directamente relacionada con la función y tareas que se desempeñan en la plaza/puesto que se convoca.

-Adquirida a través de másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares.

- Impartida dentro de los planes de formación de la Diputación Provincial de Lugo, de la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP), de la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP), del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), de las Escuelas oficiales de formación similares del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local, de las universidades públicas o privadas, las impartidas en el marco del acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones Públicas las impartidas por los colegios profesionales que versen sobre materias propias de su especialidad, los impartidos por Sindicatos y por federaciones deportivas.

Se valorarán también los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales( prevención de riesgos laborales, protección de datos, informática, etc.)

b) Titulación superior a requerida para el acceso a relacionada con la plaza: 0,30 puntos

Para los cursos y actividades de formación, será necesario aportar título, diploma o certificación que acredite la realización del curso donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

Para las titulaciones académicas, será necesario aportar el título correspondiente, resguardo de abono de los derechos de obtención del mismo o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

Cualquier otra documentación que se establezca en las Bases Específicas de cada proceso en función de otros méritos a valorar.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en la solicitud o, en el caso de ser exigible, en el anexo de autobaremo, incluido en la solicitud de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada. En el caso de ser exigible el anexo de autobaremo, no se tomarán en consideración los méritos no autobaremos por el aspirante. En este último caso, dicta autobaremo vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que sean autobaremos por los aspirantes.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y, en el supuesto de ser exigible el anexo de autobaremo, valorados en el modelo de autobaremo, se presentará ordenada y numerada según el orden en que se citaron en las bases específicas los méritos para participar.

Las puntuaciones que resulten de la evaluación de los méritos se fijarán con ata de los decimales.

El resultado de la evaluación de los méritos se publicará en la página web del Ayuntamiento concediéndose un plazo de tres días para formular los alegatos y reclamaciones que los aspirantes estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal, previa resolución motivada de los alegatos y reclamaciones presentados, publicará por esta misma vía el resultado definitivo de la evaluación de méritos.

### **8. CALIFICACIÓN FINAL**

El Tribunal fijará la cualificación final que vendrá determinada por el resultado del concurso.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes se acudirá a los siguientes criterios:

1.º Mayor tiempo de servicios prestados en la escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante

2.º- Mayor tiempo de servicios prestados.

3.º.-Mayor edad del aspirante.

4.º.-De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### 9. RELACIÓN DE SELECCIONADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACION.

El Tribunal elaborará la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación, no pudiendo, en ningún caso, aprobar o declarar que superaron el proceso selectivo un número de personas superior al de las plazas convocadas, realizando la propuesta de contratación.

Una/Una vez acreditado que los/las aspirantes reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/las cómo personal laboral fijo.

Las personas seleccionadas deberán formalizar el contrato en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la contratación. Transcurrido este plazo sin cumplir este deber, declararse la esta persona cesante con la pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y de la contratación conferida.

#### 10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, todo lo resuelto de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante el anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Chantada, 12 de diciembre de 2022.- El Alcalde, - Presidente, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

#### ANEXO 1.- MODELO DE INSTANCIA

DATOS DE La CONVOCATORIA	
PROCESO SELECTIVO	OFERTA EMPLEO ESTABILIZACION DE La 6.ª LEY 20/2021 CONCURSO
DENOMINACION PLAZA	
DATOS PERSONA ASPIRANTE	
NOMBRE	
PRIMERO APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
DNI	
DATOS CONTACTO Y NOTIFICACION	
NOMBRE DE VIA	
NUMERO	
PISO	
PUERTA	

AYUNTAMIENTO			
CODIGO POSTAL			
PROVINCIA			
PADRES			
TELEFONEO FIJO/MOVIL			
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA			
<b>REQUISITOS PARTICIPACION</b>			
TITULACION ACADÉMICA OFICIAL EXIGIDA EN Las BASES ESPECIFICAS			
NIVEL DE GALLEGO			
ADAPTACIÓN DE PRUEBAS (DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%)			
GRADO DE DISCAPACIDAD QUETEN CERTIFICADA			
ADAPTACIÓN/S QUE SOLICITA			
RELACION DE MERITOS Deberán relacionarse los méritos que se quieran hacer constar en la Fase de concurso (los no relacionados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal). Las acreditaciones documentales de los méritos tendrán que presentarse con la solicitud			
La . EXPERIENZA PROFESIONAL			
DENOMINACION PLAZA/PUESTO	ADMINISTRACION PÚBLICA (ART. 2.3 LEY 40/2015)	PERIODOS SERVICIOS	
<b>B. FORMACION</b> (másters/másteres propios, certificados de profesionalidad, cursos, jornadas, seminarios, congresos o similares)			
DENOMINACION	ENTIDAD QUE A IMPARTIÓ	HORAS	
DOCUMENTOS QUE SE ACERCAN A La SOLICITUD Marcar con una/una X			
Acreditación de los méritos relacionados en la solicitud			
Titulación académica oficial exigida en las bases específicas			
Certificado del nivel de gallego exigido en las bases específicas			
Acreditación de la nacionalidad (DNI, pasaporte, tarjeta de residencia)			
<b>PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES</b>			
En el supuesto de presentarse por la cuota de reserva de personas con capacidades diferentes, Certificado de discapacidad igual o superior al 33%			

En el supuesto de pedir adaptación de pruebas se presentará, además del señalado en el punto anterior, certificado del equipo de valoración de discapacidad en el que se especifiquen las medidas de adaptación necesarias.	
---	--

**AUTORIZO** expresamente al Ayuntamiento de Chantada que incluya mis datos en un fichero automático para fin exclusivo del proceso selectivo en el que solicito participar.

**SOLICITO** que se admita a presente instancia para poder participar en el procedimiento selectivo y **DECLARO** que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que estoy en condiciones de acreditarlos y que reúno todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria para ser admitido/la .

....., la ..... de ..... de .....

Firma de la persona solicitante

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 ARQUITECTO/La POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE A LO QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
I	1	ARQUITECTO

### 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Asesoramiento, control, asistencia técnica y emisión de informes técnicos: Propuesta de proyectos de elaboración, modificación, revisión, redacción, coordinación y elaboración de documentos técnicos en materia competencial de la titulación, de obra pública. Asesoramiento, control, asistencia técnica y emisión de informes técnicos propuesta de expedientes de obras. Realización de los trabajos de incorporación, actualización y mantenimiento de los bens del Patrimonio Municipal del Suelo. Control, inspección y seguimiento de la ejecución de los proyectos. Elaboración de la documentación técnica y de los proyectos de adquisición de bens inmuebles de naturaleza urbanística (incluido los proyectos de expropiación). Elaboración del pliego de prescripciones técnicas particulares en las materias de su competencia. En el supuesto de ser realizada por otro técnico o servicio, prestará la colaboración y asesoramiento requerido. Coordinación técnica con otras Administraciones Públicas en su materia competencial. Asistencia a órganos colegiados, comisiones técnicas y grupos de trabajo que se le encomienden. Asunción de dirección de obras de carácter público, de acuerdo a su titulación. Redacción, coordinación y elaboración de estudios, valoraciones y tasaciones, en materia de la suya competencia. Informe-propuesta de recursos administrativos y alegatos relacionados con la materia de la suya competencia. Atención al público en materia de su competencia. Asesoramiento, control, asistencia técnica y emisión de informes para la solicitud y justificación de subvenciones a favor del Ayuntamiento en la materia de la suya competencia. Responsable de los contratos en el área de su competencia, con especial seguimiento y control del cumplimiento de los deberes contractuales señalados en los pliegos y en las ofertas económicas y cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES****5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Grado en Arquitectura o equivalente.

5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4

**6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE O QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021 , DE 28 DE DICIEMBRE .**

**4. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**5. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
III	1	ADMINISTRATIVO

**6. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Tramitación y seguimiento de expedientes administrativos dando cuenta a su superior jerárquico inmediato: Control de los plazos, trámites, resolución, suficiencia documental, compulsas, registro bajo a dirección del técnico responsable. Mantenimiento y actualización de las bases de datos que se precisen para el control de los expedientes y de su tramitación. Gestión administrativa de decretos, propuestas, oficios, comunicaciones, diligencias, providencias y toda documentación sea necesaria para la tramitación de los expedientes, así como de las solicitudes de particulares, incluyendo el trámite de las publicaciones procedentes. Archivo, ordenación y escaneo de expedientes. Tramitación burocrática y administrativa de actos de trámite de expedientes (busca de

información, documentación, acuerdos, providencias...) Atención al público, presencial, telemática y telefónica. Gestión administrativa de propuestas de gasto necesarias en el departamento. Apoyo/colaboración con el técnico responsable en la tramitación de informes, expedientes, propuestas, etc. Tramitación de expedientes a órganos colegiados. Actualización y utilización de programas informáticos generales y específicos. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Bachillerato/Técnico medio o equivalente.

### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 4

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases xeraisl 7 y 8.

### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE AO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :2

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

### 3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

### 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Atención telefónica telemática y/o directa al público, trámites administrativos estandarizados y con un procedimiento regular (confección de listados, recibos, notificaciones, expedientes, solicitudes y similares), apoyo la gestión y actualización de datos, ficheros, registro, archivos y similares, apoyo administrativo regular al personal técnico del servicio, actualización y utilización de programas informáticos generales y específicos y cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

## 5. REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3

## 6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria. cualificarase cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 AEDL POR EL**

**SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
I	1	AEDL

**3. RETRIBUCIONES**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

- Colaboración en la implantación de políticas activas de empleo relacionada con la creación de actividad empresarial, analizando la repercusión de las medidas tomadas, colaborando con el resto de los integrantes de la red.
- Gestionar ayudas para favorecer el empleo, centrándose, sobre todo, en aquellos colectivos con mayores dificultades a la hora de conseguir empleo.
- Informar a las empresas de los instrumentos de promoción y fomento de la competitividad empresarial disponibles, así como facilitar su acceso a ellos.
- Promover la cultura emprendedora fomentando iniciativas empresariales y apoyando nuevos proyectos de autoempleo individual y colectivo informando de las medidas de apoyo existentes y poniendo en relación personas emprendedoras y recursos
- Comunicar a empresas y personas emprendedoras las subvenciones para la formación y el empleo, así como facilitar el acceso a ellas.
- Facilitar la inserción laboral de las personas demandantes de empleo, en especial de las participantes en políticas activas de empleo, identificando las necesidades de personal de las empresas a corto y medio plazo y proponiendo acciones de mejora de la empleabilidad de la población desempleada.
- Observación estratégica del territorio y realización de estudios con el fin de detectar necesidades formativas y educativas de la población desempleada.
- Contribuir al desarrollo socioeconómico del territorio mediante la prospección de recursos ociosos o infrautilizados, la difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividades y el acompañamiento técnico en la iniciación del proyecto de empresas de nueva creación como a las ya contituidas.
- Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

**5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Grado o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4**

**6. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE OFICIAL CONDUCTOR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021 , DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	1	OFICIAL CONDUCTOR

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Conducción y manejo de los vehículos municipales y diversa maquinaria de obra pública para los que esté autorizado. mantenimiento básico de la maquinaria y vehículos municipales a su cargo (engrase, limpieza e reparaciones sencillas) Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES****5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3****6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 2 PLAZA DE OFICIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE A LO QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :2**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	2	OFICIAL

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Labores propias de oficios en general: albañilería, fontanería, electricidad, jardinería, carpintería. Labores de mantenimiento de las instalaciones y redes de servicios municipales (vías públicas, alcantarillas, alumbrado...) Conducción y manejo de los vehículos municipales y diversa maquinaria de obra pública para los que esté autorizado. Mantenimiento básico de la maquinaria y vehículos municipales a su cargo (engrase, limpieza e reparaciones sencillas) Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES****5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3****6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 4 PLAZAS DE PEON XARDINERO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE A LO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021 , DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :4**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
V	4	PEON XARDINERO

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Mantenimiento de las zonas verdes municipales, lo que incluye todo tipo de trabajos de jardinería y pequeñas obras de mantenimiento. Apoyo a obras y servicios en todo tipo de trabajos según necesidades del servicio. Coordinación y cooperación con la Concejalía correspondiente. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES****5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

No será necesario estar en posesión de ninguna titulación académica oficial.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 2****6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 2 y eliminatoria. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE ENCARGADO/A ESCOMBRERA Y PUNTO LIMPIO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE A LO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el

Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	1	ENCARGADO/A ESCOMBRERA Y PUNTO LIMPIO

## 3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas se encuentran vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

## 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Encargado del punto limpio. cualquiera otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

## 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3

## 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

## 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 EDUCADOR/A SOCIAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE O QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

## 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
II	1	EDUCADOR/La SOCIAL

## 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

## 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Visitas a domicilio y seguimiento de las familias con menores a cargo. Elaboración de informes sociofamiliares. Labores de apoyo y coordinación con los servicios sociales. Realización de campañas. Control y seguimiento de la ejecución y cumplimiento de objetivos. Elaboración de memoria técnicas descriptivas del trabajo realizado en cada uno de los casos y para cada una de las instituciones. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

## 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Grado en educación social o equivalente.

5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

#### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 2 TRABAJADORES/Las SOCIALES POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021 , DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 (BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :2

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
II	2	TRABAJADORES/Las SOCIALES

#### 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

#### 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Detección, conocimiento y valoración de las necesidades sociales y recursos existentes del municipio, a través de la observación, atención de la demanda y la investigación. Planificación y programación de los recursos y servicios necesarios para atender los problemas y necesidades detectados. Evaluación de problemas y derivación para la atención de los mismos cara los distintos servicios existentes cuando así lo requiera el caso. Promoción del desarrollo local a través de información y orientación individual y colectiva, así como apoyo a los grupos portadores de iniciativas. Ayuda la integración de individuos, familias y grupos que lo precisen, favoreciendo soluciones de reinserción social evitando situaciones de marginación y/o exclusión social. Información, asesoramiento, orientación e intervención técnica para resolución de las situaciones de necesidad y conflicto a nivel individual y colectivo. Gestión y tramitación administrativa de recursos y prestaciones. Tramitación de programas financiados por la Xunta y Diputación. Supervisión del servicio de ayuda al hogar, escuela infantil municipal o cualquier otro servicio de carácter social del Ayuntamiento. Colaboración en actividades que permitan la conciliación laboral y la integración social. Aquellas otras correspondientes a otros puestos similares en caso de sustitución. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

#### 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

##### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Grado en Trabajo Social o equivalente.

5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

#### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 ASESOR/A**

**XURIDICO/La POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
I	1	ASESOR/A XURIDICO/La

**3. RETRIBUCIONES**

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Organización, control y gestión del Centro de Información a las Mujeres. Para tal efecto velará por el cumplimiento de los derechos de las usuarias. Atención individualizada a las usuarias mediante el asesoramiento personal, telefónico o por escrito. Coordinación d atención específica la mujeres víctimas de violencia de género, poniendo su disposición los recursos existentes en la Comunidad Autónoma a través de la gestión urgente de los servicios policiales, sanitarios, judiciales y sociales que fuesen oportunos. Información sobre los recursos disponibles en nuestro ámbito territorial.organización, gestión y seguimiento de conferencias, encuentros, jornadas, exposiciones o cursos de especial incidencia en la consecución del principio de igualdad. Información sobre cursos, estudios, jornadas que se programen en nuestro ámbito territorial, así como las actividades y servicios desarrollados por el Servicio Gallego de Promoción de Igualdad del Home y de la Mujer.Divulgación y sensibilización de la problemática de las mujeres impartiendo charlas, conferencias.participando en medios de comunicación, etc. Organización de exposiciones y gestión de programas.fomento de la participación ciudadana y del asociacionismo de las mujeres. Recepción, canalización y tramitación de denuncias en materia de discriminación por razón de sexo en el ámbito de la publicidad y los medios de comunicación. Coordinación del centro de documentación. Coordinación con otros servicios pertenecientes la otras instituciones públicas o privadas. Elaboración y supervisión de memorias e informes. Elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad del Ayuntamiento. Realización de cualquier otra actividad que favorezca la consecución del principio de igualdad. Información y asesoramiento jurídico. Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

**5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Grado en derecho o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4**

**6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PSICOLOGO/A A tiempo parcial POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la

oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
I	1 ( TIEMPO PARCIAL)	PSICOLOGO/La

## 3. RETRIBUCIONES

La plaza convocada se encuentra vacante y dotada en el presupuesto vigente.

## 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Atención psicológica. Realización de valoraciones y orientaciones psicológicas. Intervención individual.realización de informes psicológicos en aquellos supuestos en los que habían sido solicitados por organismos públicos.realización de prácticas de grupo y talleres de autoestima.colaboración en la elaboración de memorias y documentos.

## 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Grado en psicología o equivalente.

### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: Celga 4

## 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

## 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria y se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE ENCARGADA OMIX MEDIA JORNADA POR EL SISTEMA DE CONCURSO , ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

## 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

## 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	1 MEDIA JORNADA	ENCARGADA OMIX

## 3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

## 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Responsable de la OMIX .Programación de actividades culturales. Gestión de los servicios prestados ramas empresas contratadas por el Ayuntamiento para las actividades socioculturais.fomento del asociacionismo y colaboración en las actividades de las asociación .Tramitación de subvenciones de su área. Gestión de talleres culturales. Organización y gestión de las actividades deportivas municipales. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico

## 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

**5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3****6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE TECNICO/A TURISMO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
III	1	TECNICO/A TURISMO

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Coordinación del funcionamiento de la oficina de turismo ,organización y seguimiento de la programación turística , promoción del Ayuntamiento (ferias, eventos...), funciones de guía turística, programación, gestión y evaluación de las actividades turísticas desarrolladas por el Concello ,gestión de las ayudas relacionadas con el turismo,elaboración de proyectos, programas y propuestas para presentar al puesto político,organización de actividades y excursiones con niños y adultos,trabajo administrativo derivado de los trámites anteriores,coordinación y cooperación con la Concejalía correspondiente,cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES****5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Técnico superior en Información y Comercialización Turística o Técnico Superior en guía, información y asistencia turística, técnico en empresas y actividades turísticas, o grado o diplomado/la en turismo o equivalente homologado, o bien contar con la habilitación de guía de turismo, o certificado de profesionalidad de promoción turística local e información al visitante (HOTI0108)

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 4****6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria .Se calificará como apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 3 PLAZAS DE**

**TECNICO/A DEPORTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso, cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :3**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
III	3	TECNICO/A DEPORTIVO

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Planificación de la actividad deportiva. impartición de la formación deportiva conforme a la organización y planificación propia de la dirección. Inventario del material deportivo y solicitud del necesario. Labores de apertura y cierre de instalaciones. Atención al público en instalaciones deportivas. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

**5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES**

**5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA**

Técnico medio deportivo/Bacheralato o equivalente.

**5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 4**

**6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO**

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

**7.- PRUEBA DE GALLEGO**

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 4 y eliminatoria .Se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EI AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 4 PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE ÁO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

**1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES**

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

**2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :4**

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	4	MONITOR DEPORTIVO

**3. RETRIBUCIONES**

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

**4.- COMETIDO FUNCIONAL**

Impartición de la formación deportiva conforme a la organización y planificación propia de la dirección. Inventario del material deportivo y solicitud del necesario. Labores de apertura y cierre de instalaciones. Atención al público en instalaciones deportivas. Cualquier otra relacionada con el puesto que le encomiende su superior jerárquico.

#### 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

##### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado deportivo o equivalente.

##### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

#### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria .Se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN, JUNTO CON Las BASES GENERALES, EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA EL INGRESO, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA DE 1 PLAZA DE AUXILIAR DE MANTENIMIENTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO, ACCESO LIBRE AO QUE SE REFIERE La DISPOSICIÓN ADICIONAL 6.ª DE La LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE .**

#### 1. OBJETO DE Las PRESENTES BASES

ES objeto de las presentes bases específicas complementar el procedimiento general de selección establecido en las bases generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal, que convoque el Ayuntamiento de Chantada, a los que se refiere la disposición adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022 BOP núm. 120, del 27.05.2022), acceso libre, concurso , cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes

#### 2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN :1

GRUPO LABORAL	NUMERO DE VACANTES	DENOMINACION
IV	1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

#### 3. RETRIBUCIONES

Las plazas convocadas se encuentra vacantes y dotadas en el presupuesto vigente.

#### 4.- COMETIDO FUNCIONAL

Mantenimiento de las instalaciones a su cargo. Coordinación y cooperación con la Concejalía correspondiente. Cualquier otra que relacionada con el puesto que le encomende su superior jerárquico.

#### 5.- REQUISITOS DE Las PERSONAS ASPIRANTES

##### 5.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Graduado/la en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primero grado o equivalente.

##### 5.2 NIVEL DE GALLEGO: CELGA 3

#### 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO

La articulación del concurso está recogida en las bases generales 7 y 8.

#### 7.- PRUEBA DE GALLEGO

Esta prueba es obligatoria/es obligatorias para quien no acredite el Celga 3 y eliminatoria .Se calificará cómo apto o no apto, siendo necesario obtener el resultado de apto para superarla.

Chantada, 12 de diciembre de 2022.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Lorenzo Varela Rodríguez.

R. 3676